



**Commercial Inland Marine
Communications Equipment
Coverage Certificate**

Algunas provisiones en este Certificado de Cubierta ("Certificado") limitan la cubierta. Lea el Certificado completo cuidadosamente. Dispone los derechos y deberes de cada una de las partes y lo que está y no está cubierto.

En este Certificado, las palabras "usted" y "su" se refieren al "Asegurado". La palabras "nosotros" y "nuestro" se refieren a Continental Casualty Company, una compañía de CNA ("CNA"), la compañía de seguros de Illinois que provee este seguro.

En este Certificado las palabras nuestro "representante autorizado" y "lockline" se refieren a lockline, LLC excepto en lo siguiente: en algunas jurisdicciones lockline, LLC hace negocios como lockline Insurance Agency. En California, lockline, LLC hace negocios como lockline Insurance Agency, LLC (licencia de CA #: OD63161). En Puerto Rico "lockline" se refiere a lockline de Puerto Rico, Inc.

Otras palabras y frases en mayúsculas tienen un significado especial. Refiérase a la Sección IX. DEFINICIONES.

Una copia de la política bajo la cual se publica este Certificado está disponible para su revisión en asurion.com

I. CUBIERTA.

Conforme a todos los términos y condiciones de este Certificado, nosotros acordamos proveer el seguro según indicado en este Certificado mensualmente, siempre que la Propiedad Asegurada sufra cualquier daño cubierto o pérdida cubierta en el período de efectividad de su seguro.

Información sobre su Cubierta

Respecto a todas las peticiones de suscripción, incluyendo las que requieran un período de espera predefinido, la cubierta especificada en este Certificado comienza a las 00:01 de la mañana siguiente a la fecha de solicitud o la fecha de expiración de cualquier período de espera predefinido requerido. La información relacionada a la cubierta de su equipo de comunicación incluida en su recibo, factura u otro documento de su Proveedor de Servicio, será incorporada por referencia en este Certificado, específicamente el nombre y la dirección del Asegurado e información para determinar la fecha de efectividad de la cubierta (Véase la Sección I.F).

A. QUÉ ASEGURAMOS.

Nosotros aseguramos su Propiedad asegurada por pérdida física directa que resulte de una causa de pérdida cubierta para la Propiedad asegurada siempre que usted sea elegible para la cubierta. En caso de pérdida de la Propiedad asegurada, nuestra obligación bajo este Certificado es reparar o reemplazar, a nuestra opción, la Propiedad asegurada.

B. PROPIEDAD ASEGURADA.

Nosotros aseguramos la Propiedad asegurada (como se define en la Sección IX. DEFINICIONES) de los Asegurados inscritos en la cubierta y que estén en nuestros archivos o los archivos de nuestros representantes autorizados para pérdida física directa que resulte de una causa de pérdida cubierta. La cubierta estará sujeta a los términos, condiciones, exclusiones y límites del seguro contenidos en este Certificado.

C. PROPIEDAD NO ASEGURADA.

La siguiente propiedad no está asegurada:

1. Cualquier propiedad o equipo que no se considere la Propiedad asegurada.
2. Contrabando o propiedad en proceso de ser transportada o vendida ilegalmente.
3. Cualquier antena o alambrado que estén pegados a, que sobresalgan o estén en el exterior de un vehículo o embarcación.
4. Propiedad que le esté siendo enviada por un fabricante o vendedor que no sea el Centro de Servicio Autorizado.
5. Datos personales tales como listas de contactos, fotos, videos y música. Programas personalizados tales como el Administrador de Información Personal (PIM's), timbres, juegos o salvapantallas.
6. Los Accesorios Asegurados estarán cubiertos solamente cuando sean parte de una pérdida de la Propiedad asegurada que no sean Accesorios Asegurados.
7. Carcasas de colores u otros Accesorios no Asegurados.
8. Mantenimiento preventivo o ajustes preferenciales.

D. CAUSAS DE PÉRDIDA CUBIERTAS.

Nosotros cubrimos todo riesgo asociado con la pérdida física directa de la Propiedad asegurada independientemente de otros seguros que usted pueda tener, pero no cubrimos las causas de pérdida que aparecen en las Exclusiones (Sección II).

E. PAGOS DE PRIMAS.

Cada mes, se cargará una prima mensual en su estado de cuenta con su Proveedor de Servicio, que será transmitida a nosotros, en base a la categoría de equipo a la que pertenece su Propiedad asegurada como sigue:

DE PRIMAS	Todos los tipos de equipo elegibles para la categoría A: \$ 3,99 por mes
	Todos los tipos de equipo elegibles para la categoría B: \$ 3,99 por mes
	Todos los tipos de equipo elegibles para la categoría C: \$ 8,99 por mes

F. EFECTIVIDAD DE LA CUBIERTA.

Toda cubierta entra en vigor a las 00:01 de la mañana de la fecha de efectividad de cubierta según se indica a continuación:

1. Si usted somete su solicitud de suscripción a la cubierta del seguro cuando activa el servicio: su cubierta bajo este Certificado comienza en el momento en que la aprobamos. Una vez la hemos aprobado, la cubierta es retroactiva a la fecha de la solicitud de su petición de suscripción. Nosotros o nuestro representante autorizado le notificará en un plazo de 20 días si su petición no es aprobada.
2. Si envía su solicitud de inscripción para la cobertura de los seguros después de la activación inicial: El éxito de una prueba llamada a la cubierta de Propiedad puede ser necesario antes del comienzo del período de espera y antes de convertirse en una cobertura efectiva

La elegibilidad para la suscripción después de la activación inicial, puede estar sujeta a restricciones.

II. EXCLUSIONES.

Nosotros no pagaremos por ninguna pérdida causada directa o indirectamente o que sean el resultado de eventos, condiciones o causas de pérdida identificadas en esta Sección II. Tales pérdidas se excluyen sin importar cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya concurrentemente o en cualquier secuencia a la pérdida.

- A. Pérdida indirecta significa: cualquier retraso; pérdida de negocios; pérdida de uso o cualquier otra pérdida consecuente; interrupción de negocios o inconvenientes; un incremento en la pérdida causado por o que sea resultado de un atraso en reemplazar la Propiedad asegurada debido a interferencias por huelga en el lugar donde está el reemplazo o se hace la reparación, otras personas o cualquier otra causa de pérdida.
- B. Pérdida debido a que usted o cualquier persona a quien usted le haya confiado la Propiedad asegurada se separe intencionalmente de ella. Pérdida debido a actos intencionados, deshonestos, fraudulentos o criminales cometidos por usted o los miembros de su familia; cualquiera de sus representantes autorizados; cualquiera a quien usted le confie la propiedad; y cualquiera de los miembros de su familia; o cualquier otra persona con un interés en la propiedad para cualquier propósito, actuando solo o en conspiración con otros.
- C. Pérdida debido a obsolescencia, incluyendo obsolescencia tecnológica, de la Propiedad asegurada.
- D. Pérdida causada por o como resultado de cambios o mejoras en el color, la textura o las terminaciones. Pérdida causada por o como resultado de expansiones, contracciones o cualquier daño cosmético a la Propiedad asegurada, sin importar la causa. Tales causas de pérdida excluidas, incluyen, pero no se limitan a rasguños, daños y grietas en la pantalla de la Propiedad asegurada que no afecten su función mecánica o eléctrica.
- E. Pérdida causada por o como resultado de reparaciones defectuosas, ajustes, instalaciones, servicio o mantenimiento, a menos que sean el de un fuego o explosión y entonces solamente estará cubierta la pérdida causada por el fuego o la explosión. Pérdida causada por o como resultado de la reparación o reemplazo no autorizados.
- F. Pérdida causada por o como resultado de la descarga, dispersión, filtración, migración, lanzamiento o escape de Agentes Contaminadores.
- G. Pérdida causada por o como resultado del uso de la Propiedad asegurada de una forma para cuál no fue diseñada ni fue concebida por el fabricante. No están cubiertas las pérdidas causadas por o como resultado de no seguir las instrucciones del fabricante para instalar, operar o mantener el equipo.
- H. No están cubiertas las pérdidas causadas por o como resultado de error u omisión en el diseño, programación, configuración del sistema, construcción defectuosa o cualquier defecto de fábrica en la Propiedad asegurada o retiro del fabricante. No están cubiertas las pérdidas debidas a fallas Mecánicas y/o Eléctricas.
- I. No están cubiertas las pérdidas de o daños a las baterías (a menos que estén cubiertas como Accesorio Asegurado cuando sean parte de una pérdida de otra Propiedad asegurada). No están cubiertas las pérdidas de o daños en datos personalizados, tales como listas de contacto, fotos, vídeo y música. Pérdida de o daños en programas personalizados tales como el Administrador de Información Personal (PIM's), timbres, juegos o salvapantallas. No están cubiertas las pérdidas o daños en antenas, cubiertas externas, o cubiertas que no afecten la función mecánica o eléctrica de la Propiedad asegurada.
- J. Pérdida causada por o como resultado del uso y desgaste normal, deterioración gradual, vicio inherente o defecto latente.
- K. Cualquier pérdida o daño causado por, mediante o como consecuencia directa o indirecta, de un Virus, intencional o no intencional, y si tal pérdida sea directa o indirecta, próxima o remota, o sea causada entera o parcialmente, o agravada por las causas de pérdida cubiertas bajo este Certificado.
- L. Cualquier pérdida o daño causado por, mediante o a consecuencia, directa o indirecta, del Peligro Nuclear, significando cualquier arma que emplea la fisión o la fusión atómica; o reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva por cualquier otra causa; pero nosotros pagaremos por la pérdida física directa a causa de un fuego, si el fuego esta cubierto bajo este Certificado. Pérdidas causadas por o como resultado de guerra, incluyendo guerra sin declarar o guerra civil; acciones por una fuerza militar, incluyendo la acción obstaculizadora o defensora contra un ataque real o previsto, por cualquier autoridad del gobierno, soberano u otra autoridad que utilice personal militar u otros agentes; o insurrección, rebeliones, revolución o usurpación del poder por autoridades del gobierno para impedir o defender contra cualquiera de éstos. Pérdidas causadas por o como resultando de acciones gubernamentales, que signifiquen la confiscación o destrucción de propiedad por orden de la autoridad gubernamental incluyendo la sanción económica y comercial bajo la ley aplicable y las pautas del Departamento del Tesoro de los EE.UU.

III. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.

A. LÍMITES POR OCURRENCIA.

Se aplica un límite por ocurrencia de \$1500 por cada Pérdida cubierta por reparación o reemplazo debido a pérdida o daño a la Propiedad asegurada por cada Asegurado. En ninguna pérdida pagaremos por equipo de reemplazo el precio de venta sugerido por el fabricante o costes de reparación que sean mayores que el límite por ocurrencia, menos el deducible según aplica y se dispone en la Sección IV.

B. LÍMITES AGREGADOS.

Se permitirá un máximo de 2 reemplazos o reparaciones a la Propiedad asegurada por Asegurado en un período de doce (12) meses. El período de doce meses se calcula a base de la Fecha de Reemplazo para cada Pérdida cubierta.

IV. DEDUCIBLE.

Cada reemplazo o reparación de un artículo de Propiedad asegurada está sujeto a un deducible no reembolsable por Pérdida cubierta, según se dispone en el esquema de deducible descrito abajo, que usted debe de satisfacer antes de que autorícemos el reemplazo o la reparación.

Los deducibles aplicables se especifican en la siguiente tabla de deducibles.

	Deducible aplicable a cada reemplazo		
	Equipo de categoría A	Equipo de categoría B	Equipo de categoría C
Deducible	\$49	\$79	\$129

NOTA: Un cargo adicional por equipo no devuelto podría aplicar (Ver Sección VI.F) por causas no relacionadas con pérdida o robo si usted no devuelve la Propiedad asegurada como se le indicó al momento de la Pérdida.

V. CONDICIONES EN CASO DE PÉRDIDA.

Conforme a los términos y condiciones dispuestos en este Certificado, nosotros honraremos cualquier Pérdida cubierta bajo este Certificado.

- A. En caso de una Pérdida cubierta, nosotros nos encargaremos de hacer el reemplazo o, a nuestra opción, la reparación de la Propiedad asegurada a través de los Centros de Servicio Autorizado.
- B. Un Asegurado no tendrá derecho a recibir efectivo en lugar del reemplazo o reparación de la Propiedad asegurada.
- C. El equipo de reemplazo puede, a nuestra opción, ser equipo restaurado o equipo diferente pero de clase y calidad similar.
- D. El equipo de reemplazo será equipo aprobado para el uso en la red del Proveedor de Servicio y en la misma categoría del equipo que constituye la Propiedad asegurada al momento de la Pérdida.
- E. Se puede requerir la evaluación del desperfecto del equipo por el Proveedor de Servicio y/o nuestro representante autorizado y/o el fabricante antes de aprobar su petición para la reparación o el reemplazo de la Propiedad asegurada.

VI. RESPONSABILIDADES EN CASO DE UNA PÉRDIDA.

- A. En la eventualidad que su Propiedad asegurada se pierda o se la roben, usted debe notificarle a su Proveedor de Servicio tan pronto le sea posible para suspender el servicio.
- B. Si una reclamación envuelve una violación de ley o alguna pérdida de posesión, usted acuerda notificar prontamente a la agencia que tenga jurisdicción y obtener una confirmación de esta notificación.
- C. Usted debe de reportar la Pérdida prontamente a nosotros, en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la fecha de la Pérdida. Si usted no reporta la Pérdida en un plazo de sesenta (60) días, perderá el derecho a hacer cualquier reclamación. Usted debe someter toda reclamación para aprobación a través de nuestro representante autorizado antes de la reparación o el envío del equipo de reemplazo. Las reclamaciones que no sean sometidas a través de nuestro representante autorizado para nuestra aprobación, no se honraran o satisfarán.
- D. Usted hará lo razonablemente necesario para minimizar la Pérdida y proteger la Propiedad asegurada de otra pérdida.
- E. Para Pérdidas que resultan por intento de robo, vandalismo o pérdida de equipo, usted debe de proveernos una declaración detallada en que se pruebe la Pérdida, un reporte de la policía con número de querrela, y/o la copia del reporte de la policía en un plazo de sesenta (60) días desde del día en que reportó la Pérdida y antes de la reparación o recibo del equipo de reemplazo.
- F. Si la causa de la Pérdida no es pérdida o robo, usted debe de retener la Propiedad asegurada hasta que su reclamación sea completada. Nosotros podemos requerir que usted devuelva la Propiedad asegurada a nosotros a nuestro costo. Si nosotros así lo indicamos, usted debe de devolver la Propiedad asegurada a nosotros en el sobre de correo prepago que le proveeremos en diez (10) días, o pagar el cargo por equipo no devuelto, aplicable al modelo de la Propiedad asegurada que sufrió la Pérdida. **USTED PUEDE EVITAR ESTE CARGO SIMPLEMENTE CON DEVOLVER LA PROPIEDAD ASEGURADA COMO SE LE INDICA.**
- G. En caso de una Pérdida cubierta, usted debe de permitirnos inspeccionar la propiedad y expedientes que estipulan la Pérdida. Usted debe de cooperar en la investigación de esta reclamación. Si se le requiere, usted debe de permitirnos interrogarle bajo juramento, en cualquier momento que sea razonable, sobre cualquier asunto referente a este seguro o a su reclamación, incluyendo sus libros y expedientes. Sus respuestas se deben firmar y pueden ser registradas.
- H. En la eventualidad de una Pérdida cubierta, se le puede requerir a usted que provea una copia del recibo original de compra. Se le puede requerir también a usted, que presente o provea fotocopia de una identificación con foto expedida por el gobierno.
- I. Usted debe de proveernos a nosotros toda la información necesaria y requerida para aprobar su reclamación para reemplazo o reparación de la Propiedad asegurada en un plazo de sesenta (60) días desde del día en que usted nos reportó su Pérdida. Si usted no acepta recibir el equipo reparado o de reemplazo en un plazo de sesenta (60) días desde de la aprobación de la reclamación, usted perderá el derecho al equipo reparado o de reemplazo y a su reclamación bajo este Certificado.

En caso de una Pérdida cubierta, usted debe pagar el deducible no reembolsable que aplica a la Pérdida.

VII. ELEGIBILIDAD Y CANCELACIÓN.

A. Cancelación o Provisiones de No-Renovación.

1. Usted puede cancelar la cubierta de este Certificado enviándonos o entregándonos, con anticipación, una notificación escrita que indique cuándo entra en vigor la cancelación. Usted puede enviar su notificación escrita a nuestro representante autorizado como sigue: The lockline Customer Care Center, P. O. Box 411605, Kansas City, MO 64141-1605.
2. Nosotros podemos cancelar o no renovar este Certificado mediante notificación escrita de cancelación o no renovación enviada por correo o entregada a usted, o mediante notificación electrónica al Proveedor de Servicio Asegurado designado por lo menos:

- a. Diez (10) días antes de la fecha de efectividad de la cancelación si es porque la prima no ha sido pagada; o
- b. Cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de efectividad de la cancelación o no renovación si nosotros cancelamos o no renovamos su póliza por cualquier otra razón; excepto donde no se requiere una notificación por ley, en cuyo caso la notificación apropiada le será entregada a tiempo.

NOTA: La elegibilidad continua de este seguro termina y la cubierta se termina automáticamente después de que realicemos el segundo reemplazo o reparación de la Propiedad asegurada dentro de un período de doce (12) meses a partir de la fecha de Reemplazo del primer reemplazo o reparación. Nosotros le haremos llegar una notificación de no elegibilidad por correo, correo electrónico o fax, en el segundo reemplazo o reparación. Usted mantendrá su condición de inelegibilidad por un período de doce (12) meses a partir de la fecha del segundo reemplazo o reparación. (Ver Sección III.B).

3. La notificación se le hará llegar a la última dirección registrada con nosotros o según usted lo haya autorizado.
 4. La notificación de cancelación o no renovación tendrá la fecha de cancelación o no renovación y todo seguro bajo este Certificado terminará en esa fecha.
 5. Si la cubierta bajo este Certificado es cancelada, a usted se le devolverá cualquier prima no utilizada conforme a la ley aplicable.
 6. Si la notificación de cancelación o no renovación le es enviada a usted por correo, la prueba del correo será suficiente para probar que se le envió la notificación.
- B. Para permanecer y continuar siendo elegible bajo esta cubierta:
1. Usted debe de tener el servicio de comunicación móvil activo con su Proveedor de Servicio y ser un suscriptor valedero, activo y al corriente con su Proveedor de Servicio para estar cubierto por esta póliza. La Propiedad asegurada debe estar registrada activamente en la red del Proveedor de Servicio en la fecha de la pérdida y tener tiempo de aire registrado con anterioridad a la fecha de la pérdida.
 2. La Propiedad asegurada debe de ser designada por nosotros y elegible para cubierta bajo este Certificado. La elegibilidad puede estar limitada a equipos nuevos que no hayan sido activados en el servicio móvil anteriormente.
 3. Usted no debe de haber cometido fraude o abuso respecto a este programa de seguros de equipo de comunicación móvil u otro similar.
 4. Usted no deberá haber agotado los beneficios disponibles bajo un Certificado de cubierta de CNA emitido a través de su Proveedor de Servicio, al exceder el límite agregado. (Ver Sección III.B).
 5. Usted no debe de estar en incumplimiento de ningún término material de este Certificado, incluyendo, pero no limitado a: no entregar la Propiedad asegurada dañada cuando se le requirió como parte de una Pérdida; o no realizar el pago del deducible de una Pérdida cubierta.
- C. Usted es responsable por el pago de todas las primas, por los términos de este Certificado, según se expresa en el estado de cuenta que le envía su Proveedor de Servicio.
- D. El seguro provisto bajo este Certificado se provee mensualmente a menos que: usted deje de ser un suscriptor valedero, activo y al corriente de su Proveedor de Servicio; o usted o su Propiedad asegurada cesen de ser elegibles para la cubierta.

VIII. CONDICIONES ADICIONALES.

- A. Todas las reclamaciones por pérdidas cubiertas bajo este Certificado se satisfarán en un plazo de treinta (30) días desde de que se haya presentado y aceptado una prueba de interés y pérdida satisfactoria a nuestro representante autorizado y que usted haya satisfecho sus deberes en caso de pérdida. En los Estados Unidos, le enviaremos directamente un equipo de reemplazo o un equipo reparado aprobado; no obstante, podríamos pedirle que recoja su equipo reparado o de reemplazo en un Centro de Servicio Autorizado.
- B. Si usted y nosotros no nos podemos poner de acuerdo respecto al valor de la Propiedad asegurada o la cantidad o la satisfacción por la pérdida, cualquiera de las partes puede solicitar arbitraje conforme a la sección VIII.G. que aparece más adelante.
- C. Cualquier recuperación o salvamento en una pérdida se acreditará en su totalidad a nuestro favor hasta que el gasto incurrido por nosotros se haya sufragado. Si se lo solicitamos, usted nos devolverá cualquier equipo dañado. Toda Propiedad asegurada que reemplacemos será propiedad de CNA y se podrá inutilizar, destruir o volver a utilizar. No proveeremos equipo de reemplazo si usted está en incumplimiento de los términos de este Certificado debido a que: usted no devuelve la Propiedad asegurada dañada cuando se le pida conjuntamente con una Pérdida cubierta previa; o usted no paga el cargo por equipo no devuelto o el deducible en una pérdida cubierta.
- D. Ninguna persona u organización, aparte de usted, que tenga la custodia de la Propiedad asegurada se beneficiará de este seguro.
- E. Si un Asegurado al que honremos una reclamación bajo este Certificado tiene derecho a recibir recuperación por daños de otro, esos derechos se transfieren a nosotros. Dicho Asegurado deberá hacer todo lo necesario para asegurar nuestros derechos y no debe hacer nada después de una pérdida en perjuicio nuestro; no obstante, usted puede renunciar a sus derechos contra otra parte por escrito:
 1. Antes de una Pérdida cubierta.
 2. Después de una Pérdida cubierta, sólo si, en el momento de la pérdida, la parte es una de las siguientes:
 - a. alguien cubierto por este Certificado;
 - b. una firma de negocios;
 - i. que sea propiedad o sea controlada por el Asegurado; o
 - ii. que sea dueña o controle al Asegurado; o
 - iii. sea arrendataria del Asegurado.

Esto no restringirá la cubierta del Asegurado.

- F. Encubrimiento, falsificación o fraude.
Esta cubierta no es válida en caso de fraude, encubrimiento intencionado o falsificación de cualquier hecho material, en cualquier momento, respecto a:
1. Esta cubierta;
 2. La Propiedad asegurada;
 3. Su interés en la Propiedad asegurada; o
 4. Una reclamación bajo este Certificado.
- G. Arbitraje.
La cubierta provista a usted por este Certificado está vinculada y relacionada a los servicios que le provee su Proveedor de Servicio. A fin de facilitar la pronta resolución de cualquier disputa que pueda surgir, cualquier o toda reclamación, disputa o controversia de la naturaleza que sea, independientemente del momento en que ocurran las circunstancias que rodeen la disputa o controversia, e independientemente de que sea

contractual, extracontractual o de otro modo (incluyendo estatutaria, de derecho, fraude, inducción fraudulenta, otros agravios intencionados, propiedad y reclamaciones equitativas) que surjan de o estén relacionadas, conectadas o en conjunción con: 1) este Certificado o la póliza bajo la que fue emitido; 2) cualquier actividad, transacción, servicio o interacción de cualquier tipo que nos incluya a usted y a nosotros, o entre usted y alguno de nuestros empleados, agentes, representantes o negocios asociados, que de cualquier modo incluyan cualquier actividad, transacción, servicio o interacción que incluya o esté relacionada en cualquier modo con este Certificado; o 3) la validez, alcance o cumplimiento de esta provisión de arbitraje o del Certificado (la "Reclamación") se deberá resolver individualmente mediante un arbitraje final y vinculante. Todo arbitraje se deberá administrar por la American Arbitration Association ("AAA") conforme a sus reglas y procedimientos para la industria de telefonía móvil (las "leyes de arbitraje") que estén vigentes en el momento en que se someta la reclamación. Las leyes de arbitraje, al igual que los formularios e información sobre arbitraje en general, se pueden obtener llamando a nuestro representante autorizado, lockline, al 1-800-779-1568, o visitando el portal electrónico de la AAA (www.adr.org). Cualquier arbitraje al que usted vaya tendrá lugar dentro del distrito federal judicial bajo el que caiga su dirección de facturación en el momento en que someta la reclamación. Las leyes de arbitraje proveen que para reclamaciones menores de \$10,000, nosotros le adelantaremos el cargo por administración a la AAA y a usted se le podrá eximir de su parte del cargo por arbitraje si se encuentra en una situación de precariedad económica. El árbitro deberá aplicar la ley relevante y sustantiva y los estatutos de limitación aplicables y deberá someter por escrito hallazgos de hechos razonados y conclusiones de ley. Este acuerdo de arbitraje se hace conforme a cualquier transacción que incluya comercio interestatal y debe regirse por la Ley de Arbitraje Federal, 9 U.S.C. Secciones 1 y ss. Si cualquier porción de esta provisión de arbitraje resultara inválida o no se pudiese hacer cumplir, no deberá invalidar las porciones restantes de esta provisión de arbitraje. La decisión del árbitro y el laudo serán finales y vinculantes y el juicio respecto al laudo emitido por el árbitro se podrá llevar a cualquier corte que tenga jurisdicción sobre este asunto.

USTED Y NOSOTROS ENTENDEMOS Y ESTAMOS DE ACUERDO EN QUE POR ESTA CLÁUSULA DE ARBITRAJE, NI USTED NI NOSOTROS TENEMOS DERECHO DE IR A CORTE, EXCEPTO SEGÚN SE INDICA MÁS ADELANTE, NI DE IR A JUICIO. NO OBSTANTE, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE ARBITRAJE, USTED PUEDE, A SU ELECCIÓN, SEGUIR CUALQUIER ACCIÓN QUE SE PUEDA LLEVAR A UN TRIBUNAL DE RECLAMACIONES MENORES EN LUGAR DE ARBITRAR LA DISPUTA.

- H. Nadie puede llevar una acción legal, incluyendo arbitraje, contra nosotros bajo este Certificado a menos que:
 - 1. haya habido un cumplimiento completo de los términos de este Certificado; y
 - 2. la acción se traiga en un período de dos (2) años o cualquier período más largo, según se indica en la póliza, o cualquier endoso después de que usted tuvo conocimiento de la Pérdida por primera vez u otros acontecimientos que son la base de la acción.
- I. El territorio de la cobertura es mundial pero el coste del reemplazo o la reparación será valorado en dólares de los EE.UU. en el momento en que se haga el reemplazo o la reparación.
- J. Usted no puede asignar este Certificado sin nuestro consentimiento escrito.
- K. Si su Propiedad asegurada sufre una Pérdida que es parte de un par o un conjunto, nosotros cubriremos solamente la parte que sea razonable y proporcional al valor total del par o el conjunto. Nosotros no cubriremos a base de la Pérdida total del par o el conjunto.
- L. Podemos hacer disponible para usted otros beneficios o servicios limitados relacionados con su Propiedad asegurada cuando estén disponibles. Éstos pueden incluir: Servicios de localización o recuperación de la Propiedad; servicio y mantenimiento de equipo; beneficios de rebajas en los costos al subir de categoría o comprar equipo u otros servicios ofrecidos a través de su Proveedor de Servicio u otros Centros de Servicio Autorizados.
- M. Convenimos que cualquier término de este Certificado que no sea conforme a la ley aplicable se conformará para cumplir con la ley. Si cualquier porción de este Certificado se juzga inválida o inaplicable, no invalidará la porción restante de este Certificado.
- N. Este Certificado contiene todos los acuerdos permitidos entre usted y nosotros en relación al seguro. Los términos de este Certificado pueden ser enmendados o abdicados solamente por la emisión de un Certificado o endoso nuevo publicado por nosotros y añadido a este Certificado.
- O. Nos reservamos el derecho a revisar este Certificado en cualquier momento y a ajustar los términos de la cubierta incluyendo la prima y el deducible. En caso de cualquier cambio material en los términos de la cubierta, la prima o el deducible, usted recibirá una notificación escrita por adelantado. Usted puede cancelar la cubierta en cualquier momento sin penalidad, pero si usted continúa pagando la prima después de un cambio en la prima, los términos de la cubierta o el deducible, usted estará obligado por esos cambios.

IX. DEFINICIONES.

- A. "Centros de Servicio Autorizado" significa: El lugar o lugares que proveen reemplazo o reparación para el programa y suplen reemplazos o realizan reparaciones de la propiedad cubierta. La selección del Centro de Servicio Autorizado quedará al criterio exclusivo de nosotros o de nuestro representante autorizado.
- B. "Virus" significa: Cualquier código o programado invasivo y no autorizado que se introduzca por cualquier medio a un equipo de procesamiento de datos, media, programado, sistemas o expedientes cubiertos y que interrumpa las operaciones de la Propiedad cubierta.
- C. "Certificado de cubierta", "certificado", "certificados" significa: Este Certificado de cubierta Commercial Inland Marine Communications Equipment.
- D. "Accesorios asegurados", según se utiliza en este Certificado significa: Si son parte de una "Pérdida" cubierta; o si no son compatibles con el equipo reemplazante: una batería estándar (no batería ampliada) y un cargador estándar.
- E. "Propiedad asegurada", según se utiliza en este Certificado, significa: un teléfono móvil (los aditamentos externos no se consideran parte del teléfono móvil) o una tarjeta de red inalámbrica designada por nosotros como apta para la cobertura otorgada en términos de este Certificado, que sea de propiedad de usted o usted haya alquilado y esté registrado como activado en la red del Proveedor de Servicio y tenga tiempo de aire registrado. La elegibilidad para suscribirse después de la activación inicial puede estar sujeta a limitaciones. Cada reemplazo de la Propiedad asegurada se limita a un teléfono o una tarjeta de red inalámbrica y los accesorios asegurados aplicables. El número de serie electrónico (ESN, por sus siglas en inglés) del teléfono móvil o la tarjeta de red inalámbrica que se haya asociado a su cuenta incluida en los expedientes del Proveedor de Servicio en el momento de activación de su cubierta y que tenga tiempo de aire registrado hace referencia al teléfono móvil o la tarjeta de red inalámbrica que se considerará como Propiedad asegurada. Si con anterioridad a la Fecha de la pérdida usted solicitó al Proveedor de Servicio que asocie a su cuenta un teléfono móvil o tarjeta de red inalámbrica diferente, este teléfono móvil o tarjeta de red inalámbrica será la Propiedad asegurada (1) si usted es su propietario o lo tiene en alquiler y (2) si su Proveedor de Servicio registró el uso de tiempo de aire en el teléfono móvil o la tarjeta de red inalámbrica antes de la Fecha de la pérdida.
- F. "Fecha de la pérdida" es la fecha en que ocurre una pérdida a la Propiedad asegurada.

- G. "Fecha de reemplazo" es la fecha en que se le envía el equipo reparado o de reemplazo o la fecha en que usted recoge el equipo reparado o de reemplazo en un Centro de Servicio Autorizado como resultado de una Pérdida cubierta.
- H. "Activación inicial" significa: el momento en que el Proveedor de Servicio activa el servicio a la Propiedad asegurada.
- I. "Asegurado" o "suscriptores asegurados" significa: los clientes del proveedor de servicios que se han suscrito y aceptado la cubierta de este certificado; y para quien nosotros o cualquiera de nuestros representantes autorizados tienen un expediente con la descripción completa de la Propiedad asegurada; y que haya pagado todas las primas respecto a la Propiedad asegurada antes de la fecha de la pérdida.
- J. "Pérdida" y "pérdidas" significa: pérdida accidental, robo o daño físico, sin incluir fallas eléctricas o mecánicas.
- K. "Falla mecánica o eléctrica" significa: que la Propiedad asegurada no funciona adecuadamente cuando es utilizada conforme a las instrucciones del fabricante debido a una pieza defectuosa o un defecto de manufactura.
- L. "Accesorios no asegurados", según se utiliza en este certificado, significa: todos los accesorios que no se incluyen en la definición de accesorios cubiertos.
- M. "Contaminadores" significa: cualquier sólido, líquido, gas, irritante térmico o contaminador, incluyendo humo, vapor, gases, alcalinos, químicos, campos eléctricos, campos magnéticos, campos electromagnéticos, ondas de sonido o microondas creados artificialmente, y cualquier radiación de tipo ionizante o no ionizante producida artificialmente y desperdicios. Los desperdicios incluyen materiales para reciclaje, reacondicionamiento o reclamación.
- N. "Proveedor de Servicio" se refiere a Centennial Communications.
- O. "Período de espera" es el período de 7 días que se inicia el día que usted presente su petición de suscripción y termina a las 00:01 a.m. del 8° día contado a partir de la recepción de su solicitud de cobertura cumplimentada.

X. CAMBIOS POR ESTADOS.

Los términos y condiciones de los certificados varían para los Asegurados que residan en jurisdicciones selectas, como sigue.

Alabama: No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

Alaska: Una pérdida puede ocurrir por una cadena de causas. Si una causa de pérdida cubierta es la causa dominante de la pérdida, no negaremos la cubierta si una causa secundaria en dicha cadena no es una causa de pérdida cubierta.

Illinois: Usted tendrá quince (15) días después de suscribirse para determinar si desea rechazar la cubierta, siempre y cuando no haya hecho ninguna reclamación durante dicho período de quince (15) días. Cualquier reclamación hecha durante ese período constituye aceptación de la cubierta por su parte. Si durante ese período usted nos notifica a la dirección que aparece más adelante que desea rechazar la cubierta y no ha hecho ninguna reclamación, rescindiremos la cubierta y le reembolsaremos el 100% de la prima pagada por el término de la cubierta.

Iowa: No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

Kansas: No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

Missouri: No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

Nebraska: No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

Nueva York: No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

Nevada: Se añade lo siguiente a la Sección VIII.O.: Excepto que la ley provea de otro modo, le proveeremos dicha notificación al menos sesenta (60) días antes de dichos cambios. Dichos cambios se harán únicamente en cualquier aniversario de seis meses de la póliza.

Oklahoma: Se enmienda la Sección VIII.G. Arbitraje, para incluir el siguiente texto adicional. Si no se emite una decisión de arbitraje en un plazo de tres (3) meses después de que se haya solicitado el arbitraje, el Asegurado puede proceder en corte, provisto que no sea él el causante de la demora.

Oregon: La NOTA "B", que aparece más adelante, no aplica.

Dakota del Sur: No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

Islas Virgenes Estadounidenses: En la Sección VII.A.2.a., "Diez (10) días" se sustituye por "Quince (15) días". La Sección VII.A.6. se sustituye por lo siguiente: Cualquier notificación de este tipo se hará mediante correo certificado. No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

Washington: No pagaremos ninguna pérdida causada directa o indirectamente por ninguna de las causas de pérdida excluidas anteriormente, y dicha pérdida se excluye independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente a la pérdida, si el evento excluido inicia la secuencia de eventos que resulten en la pérdida. Cualquier notificación de cancelación deberá incluir la razón de la cancelación y cualquier notificación de no renovación será enviada al Asegurado impactado por dicha no renovación al menos cuarenta y cinco (45) días antes de la fecha de expiración de la póliza.

Virginia Occidental: La frase "treinta (30) días" en la Sección VIII.A. se elimina y se sustituye por "quince (15) días". No se aplica la Sección VIII.G. Arbitraje.

- NOTA:
- A. EL CERTIFICADO DE CUBIERTA INCLUIDO, PUEDE PROVEER DUPLICIDAD DE COBERTURA SI TIENE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTO PERSONAL, SEGURO DE PROPIEDAD, SEGURO DE RESPONSABILIDAD PERSONAL U OTRAS FUENTES DE SEGUROS.
 - B. TODA PERSONA QUE A SABIENDAS Y CON INTENCIÓN DE CAUSAR DAÑOS, COMETER FRAUDE O ENGAÑAR A UN ASEGURADOR, SOMETA UNA RECLAMACIÓN O SOLICITUD QUE CONTENGA INFORMACIÓN FALSA, INCOMPLETA O ENGAÑOSA, ES CULPABLE DE FRAUDE DE SEGUROS. EN FLORIDA, ESTA CONDUCTA ES CONSIDERADA UN DELITO EN TERCER GRADO.

Cualquier pregunta relacionada con la cubierta de este Certificado se debe dirigir a nuestro representante autorizado a la siguiente dirección:

The lockline Customer Care Center
PO Box 411605
Kansas City, MO 64141-1605
1-800-779-1568

Agente Residente
Jorge Amadeo
Eastern America Insurance Agency, Inc.
PO Box 193900
San Juan, Puerto Rico 00919-3900